REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DE 2020

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Conectividad III"

EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019, expedida por el Director General de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de julio de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco de Precios del proceso de selección licitación pública número CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los Proveedores para el suministro de Conectividad III Generación.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 22 de julio hasta el 5 de agosto de 2020, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación licitación pública número CCENEG-024-1-2020, para seleccionar a los proveedores de para el suministro de Conectividad III Generación, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso y publicados en el SECOP II.

Que en cumplimiento con lo ordenado el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- publicó en el SECOP II, la Resolución número 135 del 20 de agosto de 2020, por la cual se ordenó la apertura del Proceso de Contratación Licitación Pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III.

Que la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-024-1-2020 tuvo lugar el 24 de agosto de 2020, en la cual fueron socializados y asignados los Riesgos del Proceso de Contratación y se dio respuesta a las inquietudes de los interesados sobre los Documentos del Proceso.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación Pública CCENEG-024-1-2020 los interesados en el proceso presentaron observaciones a los documentos definitivos, por lo cual, la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, llevo a cabo la Adenda N° 1 del 8 de septiembre de 2020, la adenda N° 2 del 15 de septiembre de 2020.

Que el 21 de septiembre de 2020 a las 3:00 P.M., se llevó a cabo el cierre de la Licitación Pública CCENEG-024-1-2020, en la plataforma de SECOP II, presentándose los siguientes proponentes y ofertas:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

Tabla Nº 1 Relación de recepción de ofertas

NO. OFERTA	PROPONENTE
1	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
2	IFX NETWORKS COLOMBIA S A S.
3	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
4	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
6	COLOMBIA MAS TV SAS
7	INTERNEXA S.A.
8	CODISERT S.A.
9	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
10	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
11	MERCANET
12	T.V. ISLA LTDA
13	DIASCOM INGENIERIA SAS
14	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Fuente: SECOP II

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, lo cual dio origen al informe de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Contratación de la Licitación Pública CCENEG-024-1-2020 el cual fue publicado el 05 de octubre de 2020 en el SECOP II, mismo que contenía los requerimientos necesarios para subsanar requisitos habilitantes e informó que las propuestas presentadas por los proponente DIASCOM y MERCANET S.A., se encuentra rechazada por las razones señaladas en el informe de evaluación, a saber:

DIASCOM:

"Oferta rechazada, el Proponente no allegó la Garantía de Seriedad de la oferta junto con la oferta, siendo esta una causal de rechazo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones en la sección 9.5 numeral xiii"

"...El proponente no allega garantía de seriedad de la oferta con su propuesta, documento que no es objeto de subsanación, según lo establecido en la cláusula 5 de la Ley 1882 de 2018, por lo cual se configura una causal de rechazo."

MERCANET S.A:

La oferta económica presentada por el proponente es rechazada, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones en la sección 9.5 numeral viii "*No se diligencie completamente y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones el Formato 4 – Oferta Económica*".

Segmento 1.

Oferta rechazada para el Segmento 1 ya que el proponente no cotizó las líneas IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-4-620 a la IT-C-CT-4-664, de la IT-C-CT-4-740 a la IT-C-CT-4-784, de la IT-C-CT-5-560 a la IT-C-CT-5-604, de la IT-C-CT-5-620 a la IT-C-CT-5-664, de la IT-C-CT-5-680 a la IT-C-CT-5-724, de la IT-C-CT-5-740 a la IT-C-CT-5-784, de la IT-C-CT-5-798 a la IT-C-CT-5-836, de la IT-C-CT-5-850 a la IT-C-CT-5- 888, de la IT-C-CT-6-2 a la IT-C-CT-6-4, de la IT-C-CT-6-6 a la IT-C-CT-6-8, de la IT-C-CT-7-2 a la IT-C-CT-7-10, de la IT-C-CT-7-12 a la IT-C-CT-7-20 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

"- Oferta rechazada para la Región 1 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció la línea de servicio IT-C-CT-7-10 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Segmento 2.

- Oferta rechazada para la Región 2 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT- C-CT-5-272, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20, IT-C-CT-8-2, IT-C-CT-8-8, IT-C-CT-8-9, IT-C-CT-8-12, IT-C-CT-8-18, IT-C-CT-8-19, IT-C-CT-9-2, IT-C-CT-9-6 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 3 Segmento 2 ya que le proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170 IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34 IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 4 Segmento 2 ya que el Proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9. IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la region 5 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-T-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, ITC-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 6 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 7 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-1-1, IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-24, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-50, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

- Oferta rechazada para la Región 8 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5 , IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 9 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta Rechazada para la Región 10 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 11 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-4-170, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-4-238, IT-C-CT-4-272, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-5-170, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-5-238, IT-C-CT-5-272, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-4-442, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-4-510, IT-C-CT-4-544, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-5-442, IT-C-CT-5-476, IT-C-CT-5-510, IT-C-CT-5-544, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-CT-7-15, IT-C-CT-7-16, IT-C-CT-7-17, IT-C-CT-7-18, IT-C-CT-7-19, IT-C-CT-7-20 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 12 Segmento 2 ya que el proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-204, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-204, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-476, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-476 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones."

Segmento 3.

"- Oferta rechazada para la Región 1 Segmento 3 a que el propoennte no diligenció las lineas IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-10 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 2 Segmento 3 ya que le porponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10, IT-C-GT-6-3, IT-C-GT-7-3, IT-C-GT-8-3, IT-C-GT-9-3 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Oferta rechazada para la Región 3 Segmento 3 ya que el Proponente no diligenció las lineas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 4 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 5 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 6 del Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Oferta Rechazada para la Región 7 del Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374,IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la región 8 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 9 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Oferta rechazada para la región 10 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Oferta rechazada para la Región 11 Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-34, IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-4-102, IT-C-CT-4-136, IT-C-CT-5-34, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-5-102, IT-C-CT-5-136, IT-C-CT-4-306, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-4-374, IT-C-CT-4-408, IT-C-CT-5-306, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-5-374, IT-C-CT-5-408, IT-C-CT-6-1, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-6-3, IT-C-CT-6-4, IT-C-CT-7-1, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-3, IT-C-CT-7-4, IT-C-CT-7-5, IT-C-CT-7-6, IT-C-CT-7-7, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9, IT-C-CT-7-10 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

- Oferta rechazada para lal Región 12 del Segmento 3 ya que el proponente no diligenció las líneas IT-C-CT-4-68, IT-C-CT-5-68, IT-C-CT-4-340, IT-C-CT-5-340, IT-C-CT-6-2, IT-C-CT-7-2, IT-C-CT-7-8, IT-C-CT-7-9 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones."

De igual Forma el Proponente Mercanet no allegó dentro del plazo establecido para la subsanación el certificado de antecedentes del profesional que firmó el plan de continuidad de negocio, así como la certificación respectiva solicitada en el Pliego de Condiciones.

Que Colombia Compra Eficiente dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso recibió subsanaciones por medio de la plataforma SECOP II de los proponentes que presentaron oferta en el proceso de selección CCENEG-024-1-2020, las cuales fueron verificadas por el equipo evaluador, lo cual se verá reflejado en el acto de adjudicación del proceso de adjudicación.

Que los días 8, 9 y 13 de octubre de 2020, se llevó a cabo la publicación de las respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación del proceso de selección CCENEG-024-1-2020.

Que el Comité Evaluador tras realizar la valoración de las subsanaciones recomendó al Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - adjudicar el proceso de selección a los proponentes que resultaron habilitados y obtuvieron los mayores puntajes según el informe final de adjudicación, de acuerdo con las reglas definidas en la Sección X del pliego de condiciones y en consideración a lo siguiente:

Recomendación de Adjudicación

Segmento 1									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S A S	SI	60	8	9	4	4	10	0	95
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	SI	56,4	8	9	4	4	10	1	92,4
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	SI	54,2	8	9	4	4	10	1	90,2
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	59,4	0	9	0	4	10	0	82,4
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,4	0	9	0	0	10	1	82,4
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	39,45	8	9	4	0	10	1	71,45
INTERNEXA S.A.	SI	33,4	8	9	4	4	10	0	68,4
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	33	8	9	4	0	10	1	65
Segmento 2 Región 1									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	SI	59	8	9	4	4	10	1	95
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	59,6	8	9	4	0	10	1	91,6
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	57,2	8	9	4	0	10	1	89,2
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	SI	50,5	8	9	4	4	10	1	86,5
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	SI	40	8	9	4	4	10	0	75
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	31,7	8	9	4	4	10	1	67,7

Segmento 2 Región 2									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	61,9	8	9	4	4	10	0	96,9
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	58,5	8	9	4	4	10	1	94,5
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	57,2	8	9	4	0	10	1	89,2
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB,	SI	49,6	8	9	4	0	10	1	81,6
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	61,8	0	9	0	0	10	0	80,8
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	43,7	8	9	4	4	10	1	79,7
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	27,2	8	9	4	4	10	1	63,2

Segmento 2 Región 3									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	SI	62,5	8	9	4	4	10	0	97,5
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	58	8	9	4	4	10	1	94
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	54,3	8	9	4	0	10	1	86,3
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	SI	49,6	8	9	4	4	10	1	85,6
UNIÓN TEMPORAL	SI	63	0	9	0	0	10	0	82

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK									
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	45,8	8	9	4	0	10	1	77,8
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	24,4	8	9	4	4	10	1	60,4

Segmento 2 Región 4									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	SI	61,8	8	9	4	4	10	0	96,8
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	SI	58,4	8	9	4	4	10	1	94,4
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	57,9	8	9	4	0	10	1	89,9
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	SI	53,8	8	9	4	4	10	1	89,8
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,8	0	9	0	0	10	1	82,8
INTERNEXA S.A.	SI	47,4	8	9	4	4	10	0	82,4
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	50,2	8	9	4	0	10	1	82,2
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	62,6	0	9	0	0	10	0	81,6
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	40,6	8	9	4	4	10	1	76,6
CODISERT S.A.	SI	29,6	2	9	4	4	10	0	58,6

Segmento 2 Región 5									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	62,3	8	9	4	4	10	0	97,3
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	SI	57,9	8	9	4	4	10	1	93,9
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	54,3	8	9	4	0	10	1	86,3
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	49,5	8	9	4	4	10	1	85,5
UNIÓN TEMPORAL	SI	62,8	0	9	0	0	10	0	81,8

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK									
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	45,3	8	9	4	0	10	1	77,3
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	25	8	9	4	4	10	1	61

Segmento 2 Región 6									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	61,7	8	9	4	4	10	0	96,7
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	57,9	8	9	4	4	10	1	93,9
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	53	8	9	4	4	10	1	89
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	54,5	8	9	4	0	10	1	86,5
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,5	0	9	0	0	10	1	82,5
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	62,9	0	9	0	0	10	0	81,9
INTERNEXA S.A.	SI	43,9	8	9	4	4	10	0	78,9
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	46,2	8	9	4	0	10	1	78,2
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	26,6	8	9	4	4	10	1	62,6

Segmento 2 Región 7									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	61,6	8	9	4	4	10	0	96,6
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	57,8	8	9	4	4	10	1	93,8
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	53,5	8	9	4	0	10	1	85,5
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	49,4	8	9	4	4	10	1	85,4
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,2	0	9	0	0	10	1	82,2

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	62,5	0	9	0	0	10	0	81,5
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	45,1	8	9	4	0	10	1	77,1
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	23,6	8	9	4	4	10	1	59,6

Segmento 2 Región 8									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	61,5	8	9	4	4	10	1	97,5
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	62	8	9	4	4	10	0	97
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	53,3	8	9	4	4	10	1	89,3
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	54,9	8	9	4	0	10	1	86,9
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	63,3	0	9	0	0	10	1	83,3
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	49	8	9	4	0	10	1	81
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	61,9	0	9	0	0	10	0	80,9
INTERNEXA S.A.	SI	45,7	8	9	4	4	10	0	80,7
COLOMBIA MAS TV S.A.S.	SI	54,3	8	0	4	4	10	0	80,3
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	27,1	8	9	4	4	10	1	63,1

Segmento 2 Región 9									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	62,3	8	9	4	4	10	0	97,3
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	57,8	8	9	4	4	10	1	93,8
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	55,5	8	9	4	4	10	1	91,5
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	56,3	8	9	4	0	10	1	88,3

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,7	0	9	0	0	10	1	82,7
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	62	0	9	0	0	10	0	81
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	48,3	8	9	4	0	10	1	80,3
INTERNEXA S.A.	SI	43	8	9	4	4	10	0	78
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	21,7	8	9	4	4	10	1	57,7

Segmento 2 Región 10

Proponente	Oferta Habilitada	Puntaje Económico	Zonas WiFI	Recolección de Residuos	Soporte Postventa	Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa	Puntaje para estimular la industria Nacional	Incorporación de discapacidad	Puntaje Total
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	62	8	9	4	4	10	0	97
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	56,6	8	9	4	4	10	1	92,6
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S	SI	52,2	8	9	4	4	10	1	88,2
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	56,2	8	9	4	0	10	1	88,2
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,2	0	9	0	0	10	1	82,2
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	61,2	0	9	0	0	10	0	80,2
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	47,2	8	9	4	0	10	1	79,2
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	18,6	8	9	4	4	10	1	54,6

Segmento 2 Región 11

Proponente	Oferta Habilitada	Puntaje Económico	Zonas WiFI	Recolección de Residuos	Soporte Postventa	Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa	Puntaje para estimular la industria Nacional	Incorporación de discapacidad	Puntaje Total
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	62,1	8	9	4	4	10	0	97,1
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	58,1	8	9	4	4	10	1	94,1
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	56,7	8	9	4	4	10	1	92,7
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	SI	57	8	9	4	0	10	1	89

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

S A E S P									
INTERNEXA S.A.	SI	47,2	8	9	4	4	10	0	82,2
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	62,2	0	9	0	0	10	1	82,2
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	49,4	8	9	4	0	10	1	81,4
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	62,2	0	9	0	0	10	0	81,2
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S	SI	19,1	8	9	4	4	10	1	55,1

Segmento 2 Región 12									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	61,5	8	9	4	0	10	1	93,5
T.V. ISLA LTDA.	SI	58	8	9	4	4	10	0	93
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	55,9	8	9	4	4	10	1	91,9
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	59	8	9	4	0	10	1	91
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,8	8	9	4	4	10	1	84,8
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	46,8	8	9	4	4	10	0	81,8
S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.	SI	29,8	8	9	4	4	10	1	65,8

Segmento 3 Región 1									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	53,5	8	9	4	4	10	1	89,5
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	51,3	8	9	4	4	10	1	87,3
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	45,8	8	9	4	0	10	1	77,8
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	44	8	9	4	0	10	1	76
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	39,8	8	9	4	4	10	0	74,8

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

Segmento 3 Región 2

Proponente	Oferta Habilitada	Puntaje Económico	Zonas WiFI	Recolección de Residuos	Soporte Postventa	Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa	Puntaje para estimular la industria Nacional	Incorporación de discapacidad	Puntaje Total
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,1	8	9	4	4	10	0	93,1
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	49,8	8	9	4	4	10	1	85,8
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	44,2	8	9	4	4	10	1	80,2
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60	0	9	0	0	10	0	79
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	43,8	8	9	4	0	10	1	75,8
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	33,3	8	9	4	0	10	1	65,3

Segmento 3 Región 3

Proponente	Oferta Habilitada	Puntaje Económico	Zonas WiFI	Recolección de Residuos	Soporte Postventa	Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa	Puntaje para estimular la industria Nacional	Incorporación de discapacidad	Puntaje Total
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	60	8	9	4	4	10	0	95
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	48,9	8	9	4	4	10	1	84,9
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,6	8	9	4	4	10	1	84,6
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60,6	0	9	0	0	10	0	79,6
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	40,8	8	9	4	0	10	1	72,8
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	29	8	9	4	0	10	1	61

Segmento 3 Región 4

Proponente	Oferta Habilitada	Puntaje Económico	Zonas WiFI	Recolección de Residuos	Soporte Postventa	Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa	Puntaje para estimular la industria Nacional	Incorporación de discapacidad	Puntaje Total
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	59,2	8	9	4	4	10	0	94,2

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	48,6	8	9	4	4	10	1	84,6
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,2	8	9	4	4	10	1	84,2
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	59,7	0	9	0	0	10	1	79,7
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60,4	0	9	0	0	10	0	79,4
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	39,8	8	9	4	0	10	1	71,8
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28,6	8	9	4	0	10	1	60,6

Segmento 3 Región 5									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	59,6	8	9	4	4	10	0	94,6
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	49	8	9	4	4	10	1	85
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,5	8	9	4	4	10	1	84,5
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60,8	0	9	0	0	10	0	79,8
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	41,6	8	9	4	0	10	1	73,6
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28,6	8	9	4	0	10	1	60,6

Segmento 3 Región 6									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,6	8	9	4	4	10	0	93,6
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	48,7	8	9	4	4	10	1	84,7
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,2	8	9	4	4	10	1	84,2
UNE EPM	SI	59,8	0	9	0	0	10	1	79,8

TELECOMUNICACIONES S.A.									
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	40,6	8	9	4	0	10	1	72,6
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28	8	9	4	0	10	1	60
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	0,7	0	9	0	0	10	0	19,7

Segmento 3 Región 7									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,9	8	9	4	4	10	0	93,9
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	48,8	8	9	4	4	10	1	84,8
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,3	8	9	4	4	10	1	84,3
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	59,8	0	9	0	0	10	1	79,8
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60,7	0	9	0	0	10	0	79,7
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	39,8	8	9	4	0	10	0	70,8
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28,2	8	9	4	0	10	1	60,2

Segmento 3 Región 8									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,8	8	9	4	4	10	0	93,8
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	52,1	8	9	4	4	10	1	88,1
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,5	8	9	4	4	10	1	84,5
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	61,9	0	9	0	0	10	1	81,9
UNIÓN TEMPORAL	SI	59,9	0	9	0	0	10	0	78,9

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK									
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	43,9	8	9	4	0	10	1	75,9
COLOMBIA MAS TV S.A.S.	SI	43,1	8	0	4	4	10	0	69,1
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	33,4	8	9	4	0	10	1	65,4

Segmento 3 Región 9									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	59,5	8	9	4	4	10	0	94,5
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	49,4	8	9	4	4	10	1	85,4
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	48	8	9	4	4	10	1	84
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	59,8	0	9	0	0	10	1	79,8
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	60	0	9	0	0	10	0	79
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	40	8	9	4	0	10	1	72
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28,6	8	9	4	0	10	1	60,6

Segmento 3 Región 10									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,3	8	9	4	4	10	0	93,3
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	48,9	8	9	4	4	10	1	84,9
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	46,7	8	9	4	4	10	1	82,7
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	59,3	0	9	0	0	10	1	79,3
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA	SI	59,8	0	9	0	0	10	0	78,8

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

– CENTURYLINK									
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	41	8	9	4	0	10	1	73
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	28,8	8	9	4	0	10	1	60,8

Segmento 3 Región 11									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	58,6	8	9	4	4	10	0	93,6
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	49,3	8	9	4	4	10	1	85,3
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	49	8	9	4	4	10	1	85
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	SI	59,7	0	9	0	0	10	1	79,7
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK	SI	59,8	0	9	0	0	10	0	78,8
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	40,5	8	9	4	0	10	1	72,5
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	27,9	8	9	4	0	10	1	59,9

Segmento 3 Región 12									
Proponente	**Oferta Habilitada**	**Puntaje Económico**	**Zonas WiFI**	**Recolección de Residuos**	**Soporte Postventa**	**Apoyo a la Micro, Pequeña y mediana empresa**	**Puntaje para estimular la industria Nacional**	**Incorporación de discapacidad**	**Puntaje Total**
COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.	SI	47,4	8	9	4	4	10	1	83,4
MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.	SI	46,4	8	9	4	4	10	1	82,4
IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	SI	44,2	8	9	4	4	10	0	79,2
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB	SI	46,4	8	9	4	0	10	1	78,4
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	SI	45,8	8	9	4	0	10	1	77,8

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

No.	Proponente
1	**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB**, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.115-8, representada legalmente alterno por el señor ALEXIS JAVIER BLANCO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.162.507, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
2	**IFX NETWORKS COLOMBIA S A S**., con número de identificación tributaria – NIT 830.058.677-7, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CASTELLAÑOS MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.358, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
3	**S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.120.215-2, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES SIERRA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.608, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
4	**UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK**, con número de identificación tributaria – NIT (por definir), representada legalmente por el señor **FRANCISCO ABONDANO VIDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.519.800, según documento de constitución de la Unión Temporal.
5	**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P,** con número de identificación tributaria – NIT 830.122.566-1, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, quien otorga poder especial mediante escritura pública No. 1048 del 27 de marzo del 2019, al señor JAVIER BRAVO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.383.447, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
6	**COLOMBIA MAS TV SAS.,** con número de identificación tributaria – NIT 900.544.861-4, representada legalmente por el señor **JAIRO GÓMEZ GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19. 367.871**, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
7	**INTERNEXA S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 811021654-9, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO DE JESUS PELAEZ ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.595.742, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
8	**COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A,** identificación tributaria **– NIT 800.153.993-7,** representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificado con la cédula de ciudadanía número 61.662.356, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
9	**UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** con número de identificación tributaria **– NIT 900092385-9**, representada legalmente por la señora **ANA MARINA JIMENEZ POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.782.657, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
10	**T.V. ISLA LTDA,** con número de identificación tributaria **– NIT 827000325-9,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CAEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.625.947, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
11	**CODISERT S.A.**, con número de identificación tributaria **– NIT 805000582-5,** representada legalmente por el señor **GABRIEL ENRIQUE FERRER MORCILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.291.308, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
12	**MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S.,** con número de identificación tributaria **– NIT - 819.006.966-8** representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.102.540, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.

Fuente: Informes de recomendación emanado del Comité Evaluador designado para el proceso de selección CCENEG-024-1-2020

Que, en desarrollo de la audiencia de adjudicación, realizada el día 22 de octubre de 2020, se informa que las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación fueron publicadas los días 8, 9 y 13 de octubre de 2020, no obstante se procede a informar que los proponentes que debían subsanar que éstos lo realizaron en debida forma por ende se encuentran habilitados, de igual manera se procede con la lectura a la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente frente a la observación formulada por Colombia Telecomunicaciones SA E.S.P, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y Mercanet SAS, las cuales se relaciona a continuación:

1. Observación presentada por Telefónica.

De acuerdo con la observación consignada en la grabación de la audiencia, esta entidad informa que la Observación es aceptada. Colombia Compra Eficiente una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente en cuanto a la acreditación de puntaje por discapacidad, otorga un punto para todas las regiones y Segmentos a los cuales el proponente presentó oferta.

De igual forma, una vez realizada la revisión de la observación en cuanto a la oferta del proponente para la Región 5 del Segmento 2 y para la Región 2 del Segmento 3, se procede a corregir la resolución de adjudicación incluyendo la oferta de este proponente para ambas Regiones adjudicadas.

2. Observación presentada por UNE.

De acuerdo con la observación consignada en la grabación de la audiencia, esta entidad informa que la Observación es aceptada. Una vez revisada la observación del proponente corrige la resolución de adjudicación retirando al proponente de la Región 5 de los Segmentos 2 y 3 dado que el proponente no presentó oferta para dichas Regiones.

3. Observación presentada por Mercanet SAS.

De acuerdo con la observación consignada en la grabación de la audiencia, esta entidad informa que la Observación no es procedente.

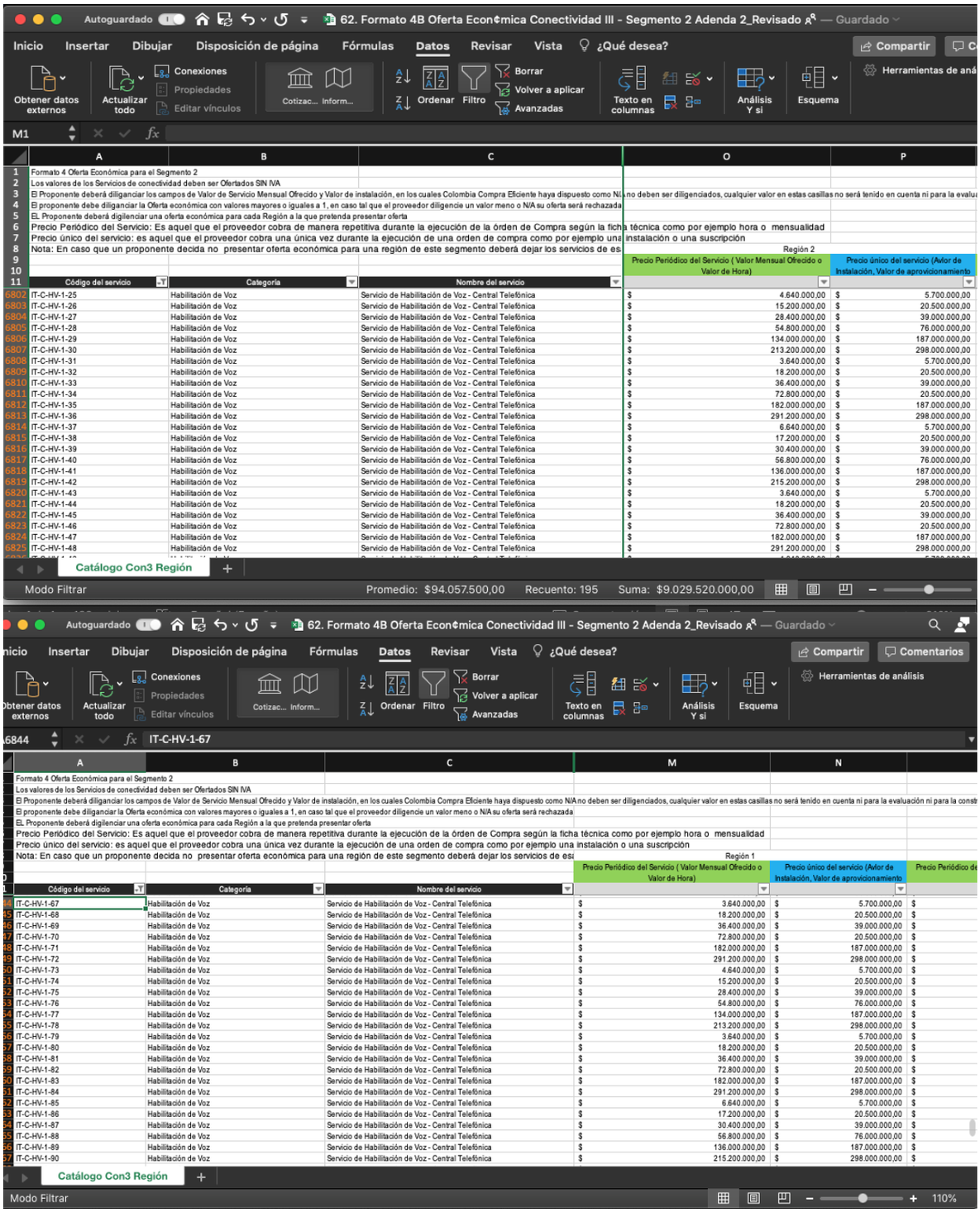
Colombia Compra Eficiente, informa que revisada la observación presentada por el apoderado del oferente Mercanet, la misma no es aceptada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Colombia Compra Eficiente aclara al interesado que de acuerdo con la revisión realizada tanto de la oferta del Proponente Colombia Telecomunicaciones SA ESP y la oferta del proponente Mercantet S.A.S encontró las siguientes diferencias:

 - El proponente Colombia Telecomunicaciones S.A ESP y el Proponente Mercanet S.A.S, fueron tratados de igual forma durante la primera evaluación de ofertas de acuerdo con lo publicado en el informe de evaluación el día 05 de octubre del 2020, sin presentar diferencias en la forma en la cual fueron requeridas las subsanaciones de las ofertas presentadas por ambos proponentes.

 - De conformidad con las observaciones presentadas al informe de evaluación del Proponente Colombia de Telecomunicaciones S.A ESP, Colombia Compra Eficiente evidenció que por un error involuntario al momento de consolidar la oferta del Proponente el equipo evaluador consolidó unos datos erróneos en la sabana de evaluación **pero que habían sido cotizados de manera** correcta por el proponente en la oferta presentada dentro del tiempo establecido en el Pliego de condiciones como se evidencia en las siguientes imágenes:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

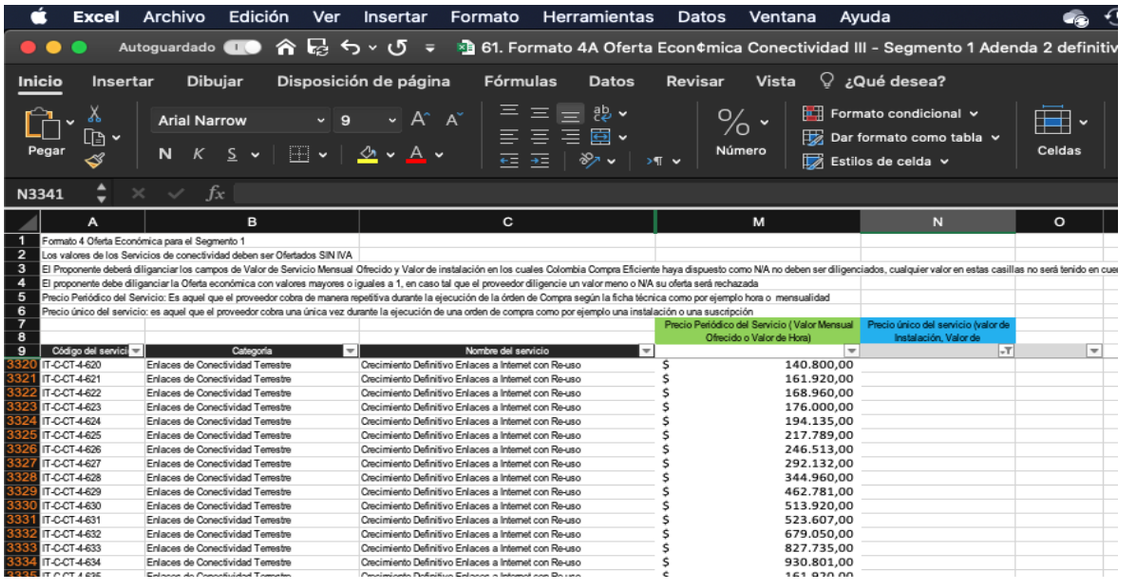


Así mismo el Proponente Colombia Telecomunicaciones SA E.S.P., **cotizó todas las líneas de servicio de las Regiones y Segmentos Ofrecidos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.**

De otra parte, y cosa bien diferente, en el caso del Proponente Mercanet S.A.S, se evidencia que éste NO diligenció el Formato 4 - Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones como se evidencia a continuación:

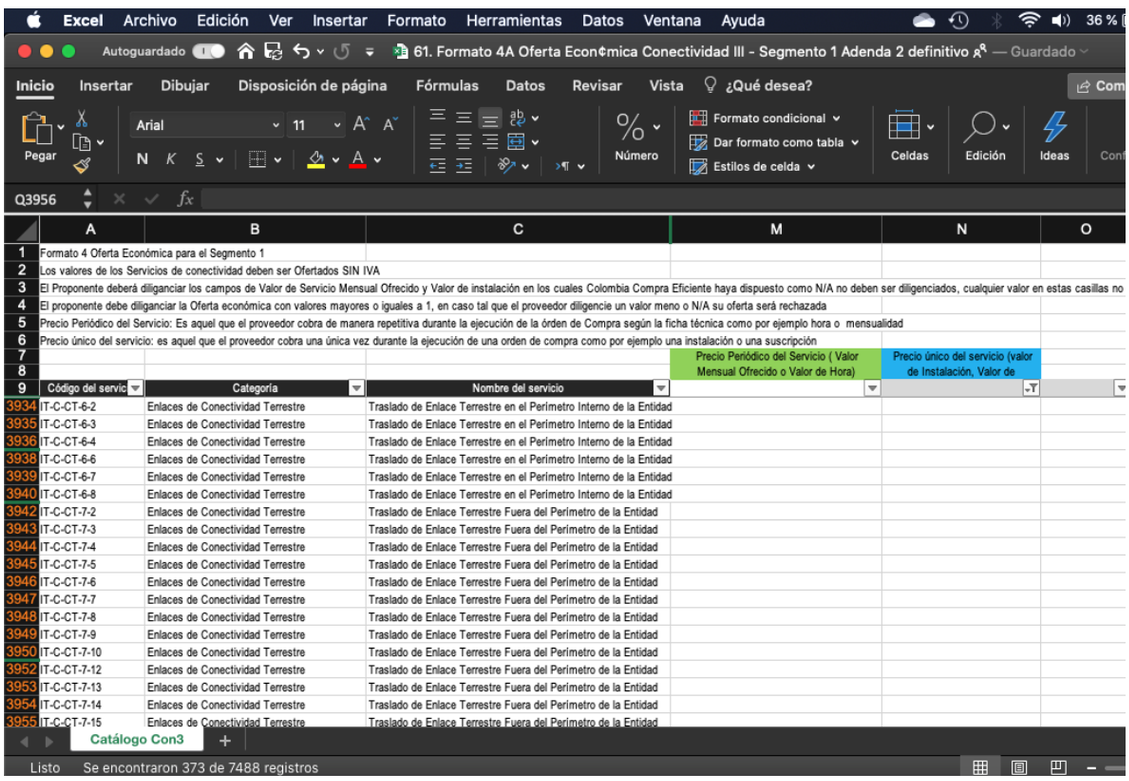
Así, para el Segmento 1, el proponente Mercanet S.A.S., **DEJÓ EN BLANCO** el campo "Precio único del servicio (Valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)" para los servicios relacionados en la siguiente imagen:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*



	A	B	C	M	N	O
1	Formato 4 Oferta Económica para el Segmento 1					
2	Los valores de los Servicios de conectividad deben ser Ofertados SIN IVA					
3	El Proponente deberá diligenciar los campos de Valor de Servicio Mensual Ofrecido y Valor de instalación en los cuales Colombia Compra Eficiente haya dispuesto como N/A no deben ser diligenciados, cualquier valor en estas casillas no será tenido en cue					
4	El proponente debe diligenciar la Oferta económica con valores mayores o iguales a 1, en caso tal que el proveedor diligencie un valor meno o N/A su oferta será rechazada					
5	Precio Periódico del Servicio: Es aquel que el proveedor cobra de manera repetitiva durante la ejecución de la órden de Compra según la ficha técnica como por ejemplo hora o mensualidad					
6	Precio único del servicio: es aquel que el proveedor cobra una única vez durante la ejecución de una orden de compra como por ejemplo una instalación o una suscripción					
7				Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	
8						
9	Código del servici	Categoría	Nombre del servicio			
3320	IT-C-CT-4-620	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 140.800,00		
3321	IT-C-CT-4-621	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 161.920,00		
3322	IT-C-CT-4-622	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 168.960,00		
3323	IT-C-CT-4-623	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 176.000,00		
3324	IT-C-CT-4-624	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 194.135,00		
3325	IT-C-CT-4-625	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 217.789,00		
3326	IT-C-CT-4-626	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 246.513,00		
3327	IT-C-CT-4-627	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 292.132,00		
3328	IT-C-CT-4-628	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 344.960,00		
3329	IT-C-CT-4-629	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 462.781,00		
3330	IT-C-CT-4-630	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 513.920,00		
3331	IT-C-CT-4-631	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 523.607,00		
3332	IT-C-CT-4-632	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 679.050,00		
3333	IT-C-CT-4-633	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 827.735,00		
3334	IT-C-CT-4-634	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces a Internet con Re-uso	$ 930.801,00		

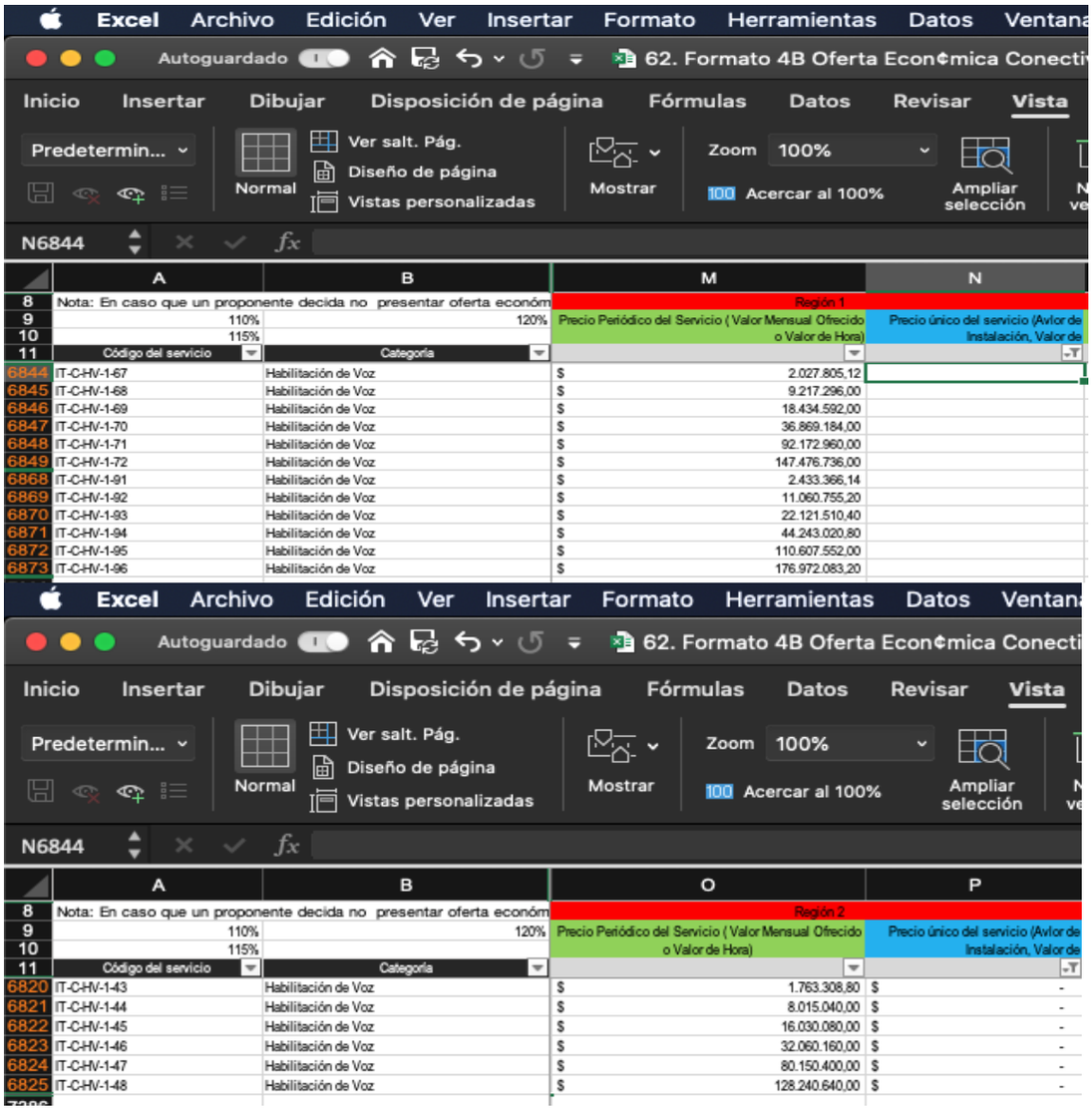
De la misma manera, para este mismo Segmento 1, El proponente Mercanet S.A.S., dejó en blanco los campos "Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)" y "Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)" para los servicios relacionados, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



	A	B	C	M	N	O
1	Formato 4 Oferta Económica para el Segmento 1					
2	Los valores de los Servicios de conectividad deben ser Ofertados SIN IVA					
3	El Proponente deberá diligenciar los campos de Valor de Servicio Mensual Ofrecido y Valor de instalación en los cuales Colombia Compra Eficiente haya dispuesto como N/A no deben ser diligenciados, cualquier valor en estas casillas no					
4	El proponente debe diligenciar la Oferta económica con valores mayores o iguales a 1, en caso tal que el proveedor diligencie un valor meno o N/A su oferta será rechazada					
5	Precio Periódico del Servicio: Es aquel que el proveedor cobra de manera repetitiva durante la ejecución de la órden de Compra según la ficha técnica como por ejemplo hora o mensualidad					
6	Precio único del servicio: es aquel que el proveedor cobra una única vez durante la ejecución de una orden de compra como por ejemplo una instalación o una suscripción					
7				Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	
8						
9	Código del servici	Categoría	Nombre del servicio			
3934	IT-C-CT-6-2	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3935	IT-C-CT-6-3	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3936	IT-C-CT-6-4	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3938	IT-C-CT-6-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3939	IT-C-CT-6-7	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3940	IT-C-CT-6-8	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre en el Perimetro Interno de la Entidad			
3942	IT-C-CT-7-2	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3943	IT-C-CT-7-3	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3944	IT-C-CT-7-4	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3945	IT-C-CT-7-5	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3946	IT-C-CT-7-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3947	IT-C-CT-7-7	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3948	IT-C-CT-7-8	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3949	IT-C-CT-7-9	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3950	IT-C-CT-7-10	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3952	IT-C-CT-7-12	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3953	IT-C-CT-7-13	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3954	IT-C-CT-7-14	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			
3955	IT-C-CT-7-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perimetro de la Entidad			

Para el Segmento 2, el proponente dejo en blanco los campos "Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)" para algunos de los Servicios de las Regiones presentadas como se evidencia a continuación:

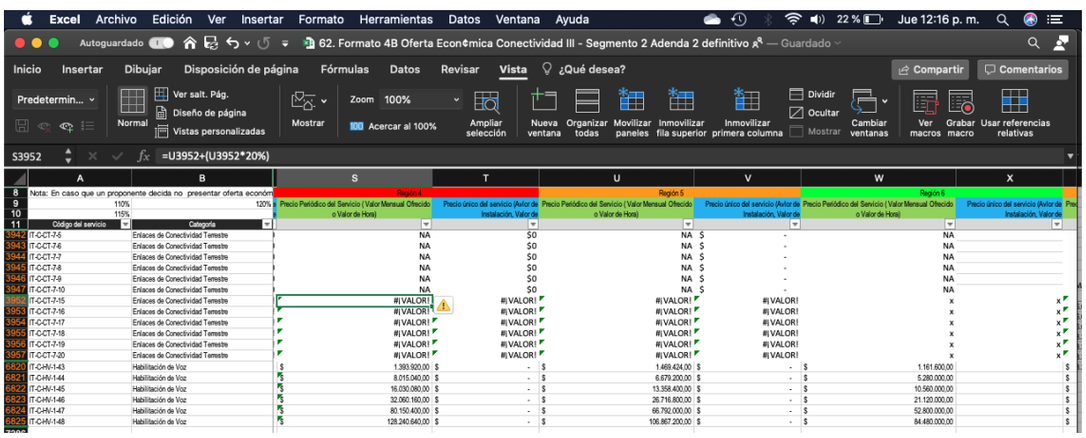
Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*



	A	B	M	N
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta económ		Región 1	
9	110%	120%	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%			
11	Código del servicio	Categoría		
6844	IT-C-HV-1-67	Habilitación de Voz	$ 2.027.805,12	
6845	IT-C-HV-1-68	Habilitación de Voz	$ 9.217.296,00	
6846	IT-C-HV-1-69	Habilitación de Voz	$ 18.434.592,00	
6847	IT-C-HV-1-70	Habilitación de Voz	$ 36.869.184,00	
6848	IT-C-HV-1-71	Habilitación de Voz	$ 92.172.960,00	
6849	IT-C-HV-1-72	Habilitación de Voz	$ 147.476.736,00	
6868	IT-C-HV-1-91	Habilitación de Voz	$ 2.433.366,14	
6869	IT-C-HV-1-92	Habilitación de Voz	$ 11.060.755,20	
6870	IT-C-HV-1-93	Habilitación de Voz	$ 22.121.510,40	
6871	IT-C-HV-1-94	Habilitación de Voz	$ 44.243.020,80	
6872	IT-C-HV-1-95	Habilitación de Voz	$ 110.607.552,00	
6873	IT-C-HV-1-96	Habilitación de Voz	$ 176.972.083,20	

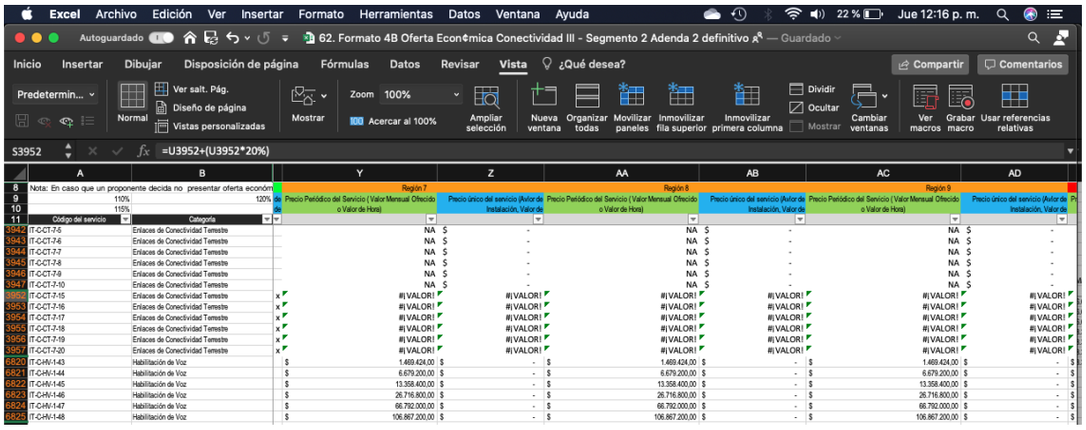
	A	B	O	P
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta económ		Región 2	
9	110%	120%	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%			
11	Código del servicio	Categoría		
6820	IT-C-HV-1-43	Habilitación de Voz	$ 1.763.308,80	$ -
6821	IT-C-HV-1-44	Habilitación de Voz	$ 8.015.040,00	$ -
6822	IT-C-HV-1-45	Habilitación de Voz	$ 16.030.080,00	$ -
6823	IT-C-HV-1-46	Habilitación de Voz	$ 32.060.160,00	$ -
6824	IT-C-HV-1-47	Habilitación de Voz	$ 80.150.400,00	$ -
6825	IT-C-HV-1-48	Habilitación de Voz	$ 128.240.640,00	$ -

Se observa de igual forma que este proponente diligenció en N/A, 0 (cero), X, o "#!VALOR#", los campos de "Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)" y/o "Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)" para los servicios que se relacionan a continuación:

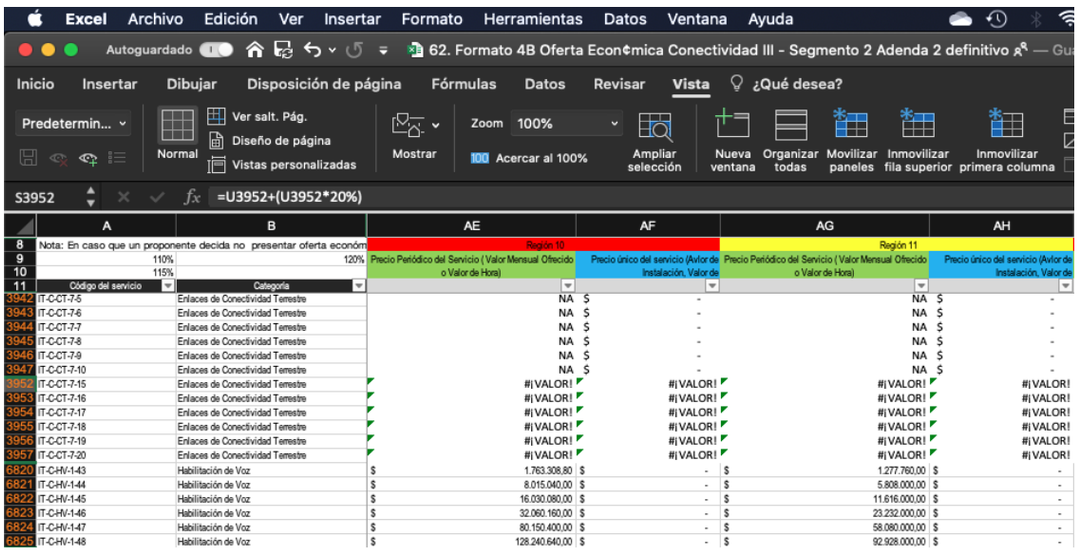


	A	B	S	T	U	V	W	X
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta económ		Región 4		Región 5		Región 6	
9	110%	120%	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%							
11	Código del servicio	Categoría						
3942	IT-C-CT-7-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3943	IT-C-CT-7-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3944	IT-C-CT-7-7	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3945	IT-C-CT-7-8	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3946	IT-C-CT-7-9	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3947	IT-C-CT-7-10	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$0	NA	$ -	NA	
3952	IT-C-CT-7-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
3953	IT-C-CT-7-16	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
3954	IT-C-CT-7-17	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
3955	IT-C-CT-7-18	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
3956	IT-C-CT-7-19	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
3957	IT-C-CT-7-20	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	x	x
6820	IT-C-HV-1-43	Habilitación de Voz	$ 1.393.920,00	$ -	$ 1.469.424,00	$ -	$ 1.161.600,00	$
6821	IT-C-HV-1-44	Habilitación de Voz	8.015.040,00	$ -	$ 6.679.200,00	$ -	$ 5.280.000,00	$
6822	IT-C-HV-1-45	Habilitación de Voz	16.030.080,00	$ -	$ 13.358.400,00	$ -	$ 10.560.000,00	$
6823	IT-C-HV-1-46	Habilitación de Voz	32.060.160,00	$ -	$ 26.716.800,00	$ -	$ 21.120.000,00	$
6824	IT-C-HV-1-47	Habilitación de Voz	80.150.400,00	$ -	$ 66.792.000,00	$ -	$ 52.800.000,00	$
6825	IT-C-HV-1-48	Habilitación de Voz	128.240.640,00	$ -	$ 106.867.200,00	$ -	$ 84.480.000,00	$

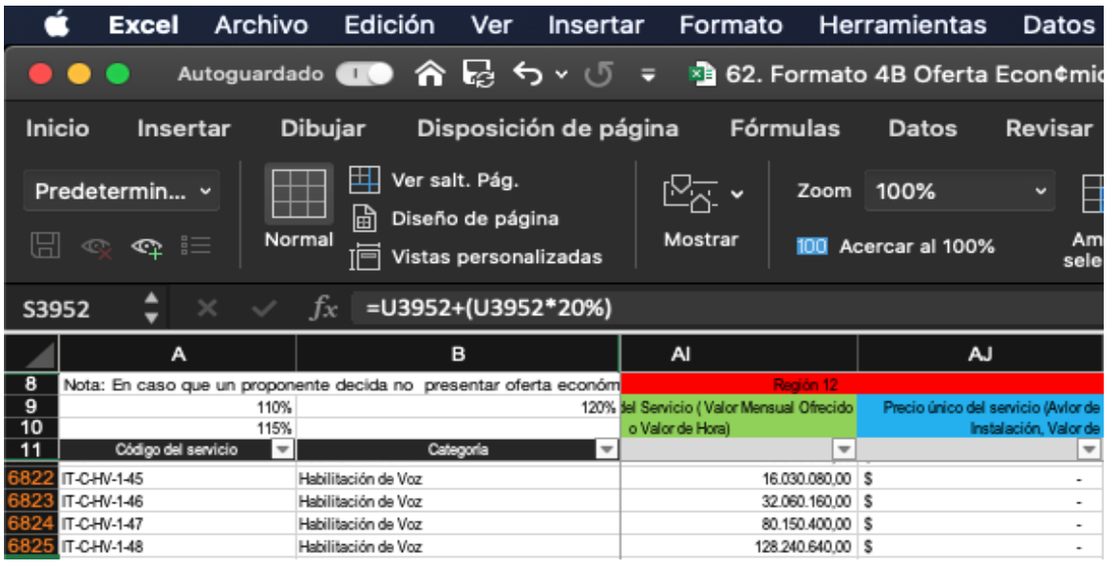
Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*



	A	B	Y	Z	AA	AB	AC	AD
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta econón		Región 7		Región 8		Región 9	
9	110%	120%	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%							
11	Código del servicio	Categoría						
3942	IT-C-CT-7-5	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3943	IT-C-CT-7-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3944	IT-C-CT-7-7	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3945	IT-C-CT-7-8	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3946	IT-C-CT-7-9	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3947	IT-C-CT-7-10	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA	$ -	NA	$ -	NA	$ -
3952	IT-C-CT-7-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3953	IT-C-CT-7-16	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3954	IT-C-CT-7-17	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3955	IT-C-CT-7-18	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3956	IT-C-CT-7-19	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3957	IT-C-CT-7-20	Enlaces de Conectividad Terrestre	x #¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
6820	IT-C-HV-1-43	Habilitación de Voz	$ 1.469.424,00	$ -	$ 1.469.424,00	$ -	$ 1.469.424,00	$ -
6821	IT-C-HV-1-44	Habilitación de Voz	$ 6.679.200,00	$ -	$ 6.679.200,00	$ -	$ 6.679.200,00	$ -
6822	IT-C-HV-1-45	Habilitación de Voz	$ 13.358.400,00	$ -	$ 13.358.400,00	$ -	$ 13.358.400,00	$ -
6823	IT-C-HV-1-46	Habilitación de Voz	$ 26.716.800,00	$ -	$ 26.716.800,00	$ -	$ 26.716.800,00	$ -
6824	IT-C-HV-1-47	Habilitación de Voz	$ 66.792.000,00	$ -	$ 66.792.000,00	$ -	$ 66.792.000,00	$ -
6825	IT-C-HV-1-48	Habilitación de Voz	$ 106.867.200,00	$ -	$ 106.867.200,00	$ -	$ 106.867.200,00	$ -



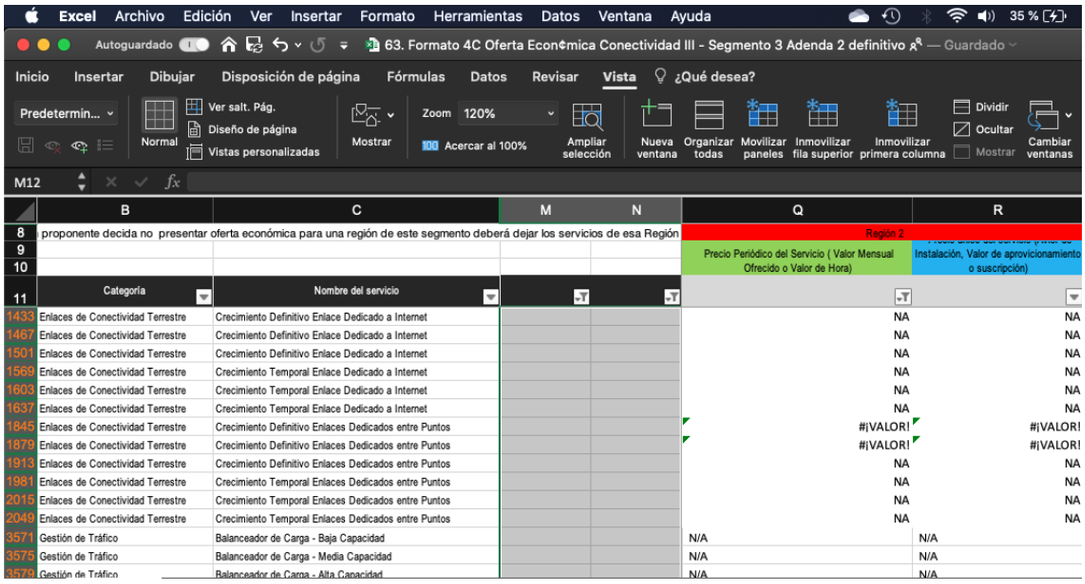
	A	B	AE	AF	AG	AH
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta econón		Región 10		Región 11	
9	110%	120%	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%					
11	Código del servicio	Categoría				
3942	IT-C-CT-7-5	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3943	IT-C-CT-7-6	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3944	IT-C-CT-7-7	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3945	IT-C-CT-7-8	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3946	IT-C-CT-7-9	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3947	IT-C-CT-7-10	Enlaces de Conectividad Terrestre	NA $	-	NA $	-
3952	IT-C-CT-7-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3953	IT-C-CT-7-16	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3954	IT-C-CT-7-17	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3955	IT-C-CT-7-18	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3956	IT-C-CT-7-19	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
3957	IT-C-CT-7-20	Enlaces de Conectividad Terrestre	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
6820	IT-C-HV-1-43	Habilitación de Voz	$ 1.763.308,80	$ -	$ 1.277.760,00	$ -
6821	IT-C-HV-1-44	Habilitación de Voz	$ 8.015.040,00	$ -	$ 5.808.000,00	$ -
6822	IT-C-HV-1-45	Habilitación de Voz	$ 16.030.080,00	$ -	$ 11.616.000,00	$ -
6823	IT-C-HV-1-46	Habilitación de Voz	$ 32.060.160,00	$ -	$ 23.232.000,00	$ -
6824	IT-C-HV-1-47	Habilitación de Voz	$ 80.150.400,00	$ -	$ 58.080.000,00	$ -
6825	IT-C-HV-1-48	Habilitación de Voz	$ 128.240.640,00	$ -	$ 92.928.000,00	$ -



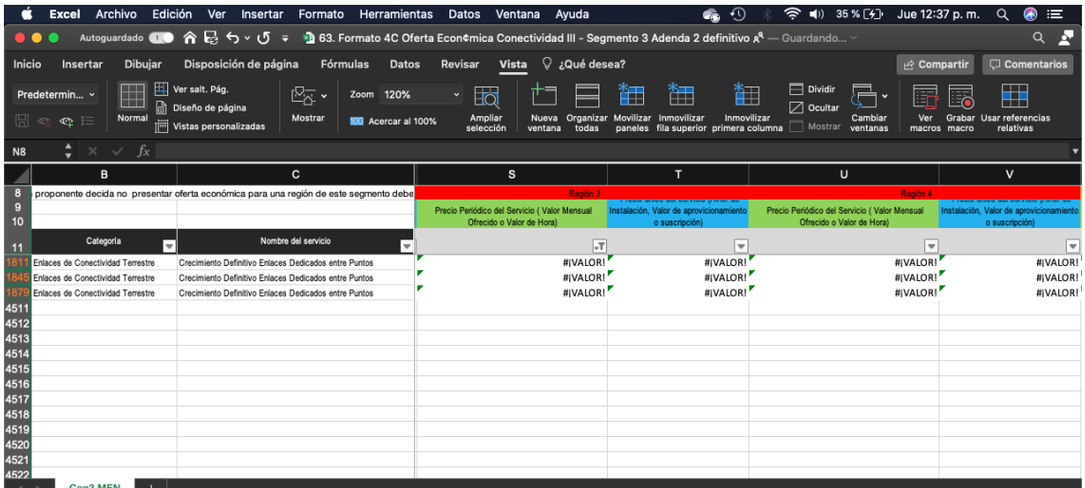
	A	B	AI	AJ
8	Nota: En caso que un proponente decida no presentar oferta económ		Región 12	
9	110%	120%	del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Precio único del servicio (Avlor de Instalación, Valor de
10	115%			
11	Código del servicio	Categoría		
6822	IT-C-HV-1-45	Habilitación de Voz	16.030.080,00	$ -
6823	IT-C-HV-1-46	Habilitación de Voz	32.060.160,00	$ -
6824	IT-C-HV-1-47	Habilitación de Voz	80.150.400,00	$ -
6825	IT-C-HV-1-48	Habilitación de Voz	128.240.640,00	$ -

Para el Segmento 3, también se observa que se diligenció en N/A, 0 (cero), X, "#!VALOR#" o dejó en blanco los campos de "Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)" y/o "Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)" para los servicios que se relacionan a continuación:

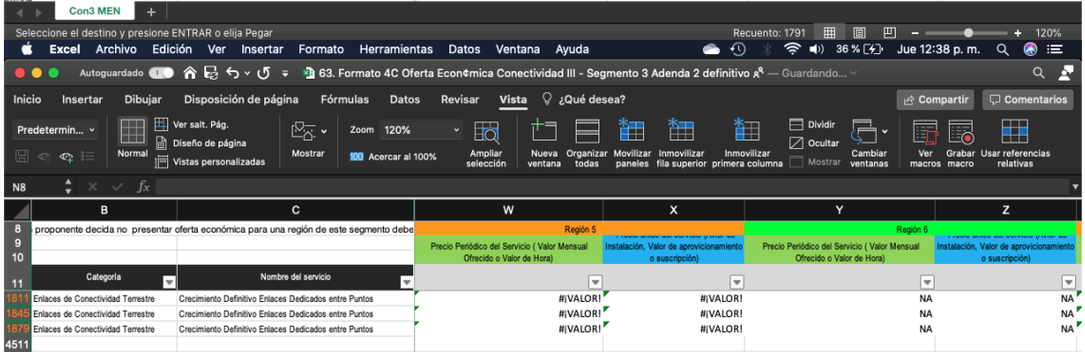
Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*



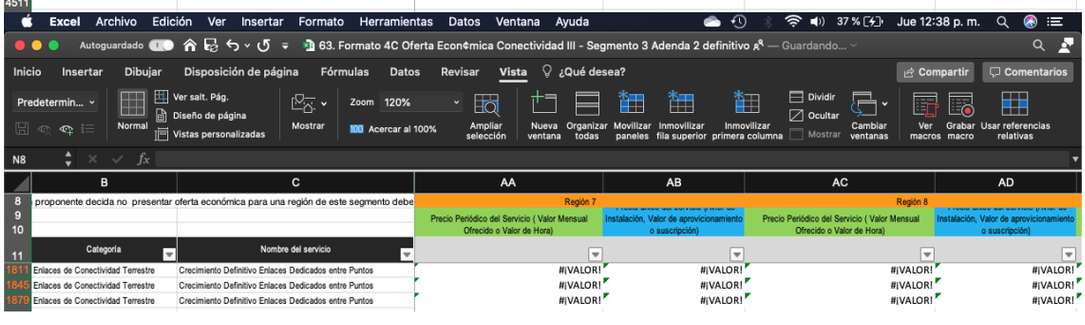
	B	C	M	N	Q	R
8	proponente decida no presentar oferta económica para una región de este segmento deberá dejar los servicios de esa Región				Región 2	
9					Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)
10						
11	Categoría	Nombre del servicio				
1433	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1467	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1501	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1569	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1603	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1637	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlace Dedicado a Internet			NA	NA
1845	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos			#¡VALOR!	#¡VALOR!
1879	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos			#¡VALOR!	#¡VALOR!
1913	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos			NA	NA
1981	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlaces Dedicados entre Puntos			NA	NA
2015	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlaces Dedicados entre Puntos			NA	NA
2049	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Temporal Enlaces Dedicados entre Puntos			NA	NA
3571	Gestión de Tráfico	Balanceador de Carga - Baja Capacidad			N/A	N/A
3575	Gestión de Tráfico	Balanceador de Carga - Media Capacidad			N/A	N/A
3579	Gestión de Tráfico	Balanceador de Carga - Alta Capacidad			N/A	N/A



	B	C	S	T	U	V
8	proponente decida no presentar oferta económica para una región de este segmento debe		Región 3		Región 4	
9			Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)
10						
11	Categoría	Nombre del servicio				
1811	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
1845	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
1879	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
4511						
4512						
4513						
4514						
4515						
4516						
4517						
4518						
4519						
4520						
4521						
4522						

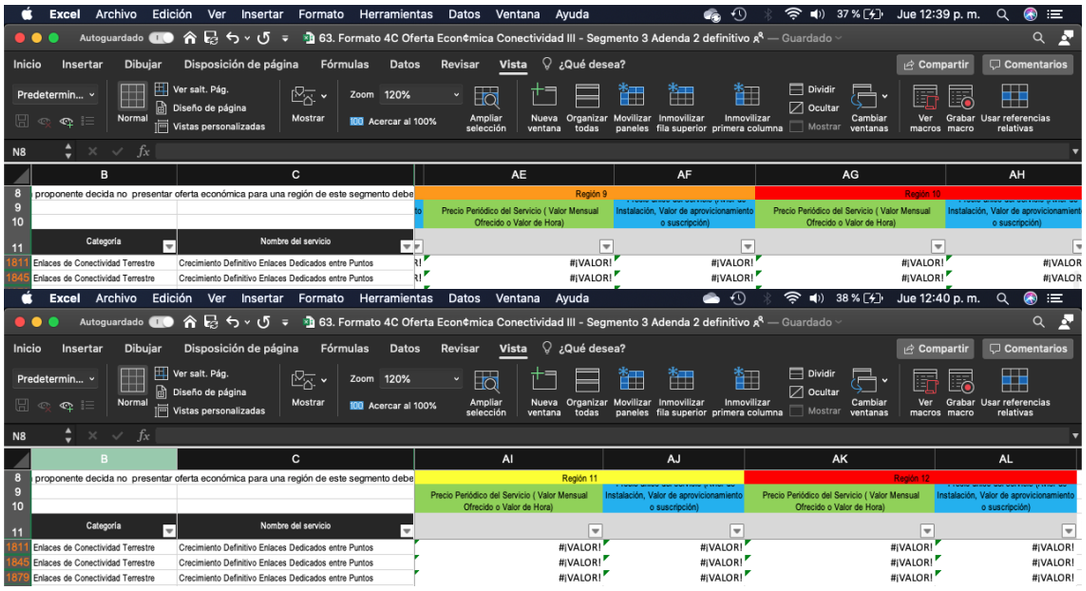


	B	C	W	X	Y	Z
8	proponente decida no presentar oferta económica para una región de este segmento debe		Región 5		Región 6	
9			Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)
10						
11	Categoría	Nombre del servicio				
1811	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	NA	NA
1845	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	NA	NA
1879	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	NA	NA
4511						

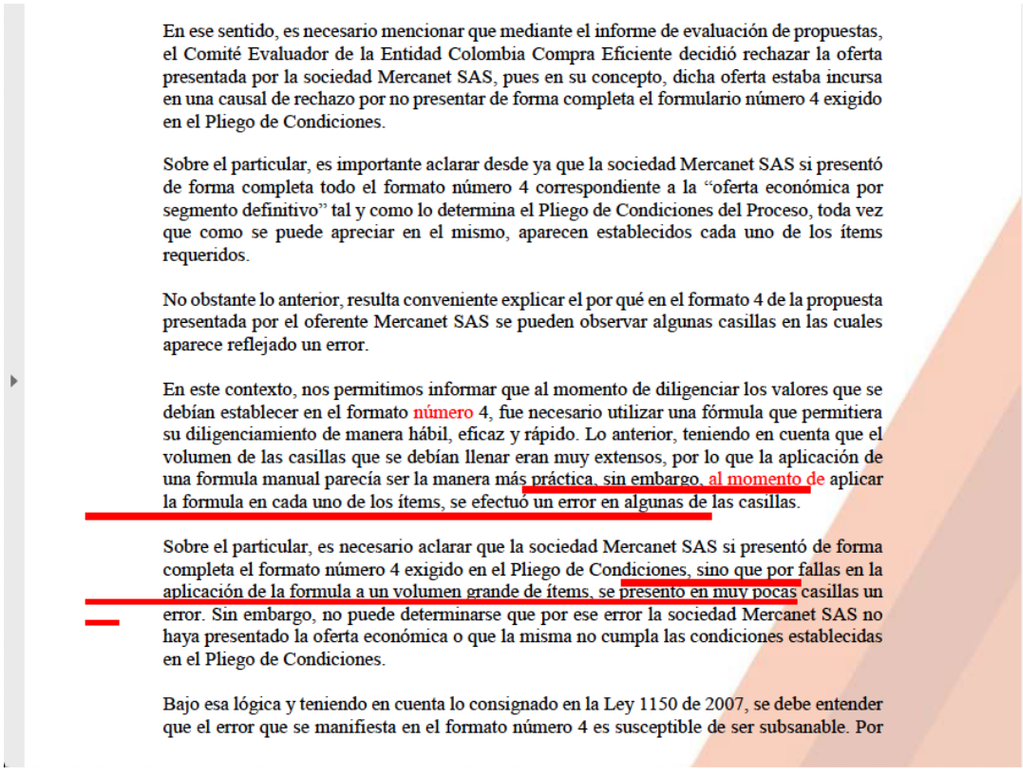


	B	C	AA	AB	AC	AD
8	proponente decida no presentar oferta económica para una región de este segmento debe		Región 7		Región 8	
9			Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)	Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)	Instalación, Valor de aprovicionamiento o suscripción)
10						
11	Categoría	Nombre del servicio				
1811	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
1845	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
1879	Enlaces de Conectividad Terrestre	Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*



Finalmente, dentro de las subsanaciones y aclaraciones recibidas por el Proponente Mercanet S.A.S., es expresa la aceptación del error de diligenciamiento de la oferta Económica, procurando en consecuencia, remitir dentro del paquete de subsanaciones el Formato 4 nuevamente diligenciado:



En ese sentido, es necesario mencionar que mediante el informe de evaluación de propuestas, el Comité Evaluador de la Entidad Colombia Compra Eficiente decidió rechazar la oferta presentada por la sociedad Mercanet SAS, pues en su concepto, dicha oferta estaba incursa en una causal de rechazo por no presentar de forma completa el formulario número 4 exigido en el Pliego de Condiciones.

Sobre el particular, es importante aclarar desde ya que la sociedad Mercanet SAS si presentó de forma completa todo el formato número 4 correspondiente a la "oferta económica por segmento definitivo" tal y como lo determina el Pliego de Condiciones del Proceso, toda vez que como se puede apreciar en el mismo, aparecen establecidos cada uno de los ítems requeridos.

No obstante lo anterior, resulta conveniente explicar el por qué en el formato 4 de la propuesta presentada por el oferente Mercanet SAS se pueden observar algunas casillas en las cuales aparece reflejado un error.

En este contexto, nos permitimos informar que al momento de diligenciar los valores que se debían establecer en el formato número 4, fue necesario utilizar una fórmula que permitiera su diligenciamiento de manera hábil, eficaz y rápido. Lo anterior, teniendo en cuenta que el volumen de las casillas que se debían llenar eran muy extensos, por lo que la aplicación de una formula manual parecía ser la manera más práctica, sin embargo, al momento de aplicar la formula en cada uno de los ítems, se efectuó un error en algunas de las casillas.

Sobre el particular, es necesario aclarar que la sociedad Mercanet SAS si presentó de forma completa el formato número 4 exigido en el Pliego de Condiciones, sino que por fallas en la aplicación de la formula a un volumen grande de ítems, se presento en muy pocas casillas un error. Sin embargo, no puede determinarse que por ese error la sociedad Mercanet SAS no haya presentado la oferta económica o que la misma no cumpla las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Bajo esa lógica y teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1150 de 2007, se debe entender que el error que se manifiesta en el formato número 4 es susceptible de ser subsanable. Por

Conforme lo anterior, es oportuno precisar que se mantendrá la decisión de rechazo, toda vez que como se pudo evidenciar en los documentos presentados por el oferente y queda plenamente demostrado, la circunstancias que hoy nos convoca, se sustrae a una clara conclusión: los hechos se tratan de una omisión del proponente de cumplir con un claro requisito del Pliego, el cual era diligenciar de manera adecuada la propuesta económica, criterio de calificación por antonomasia establecido no solo en el pliego sino en la Ley.

En primer lugar, es el proponente el llamado en exclusiva a estructurar su propuesta, y es por ello por lo que debe asumir las consecuencias de sus errores y falta de diligencia en esa labor. Así lo ha expresado la jurisprudencia del Consejo de Estado:

"(…)

> *"2.1) Regla general. La estructuración de propuestas contractuales. Carga estructuradora interesado. En materia de contratación estatal, la estructuración de las propuestas contractuales es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad y puestos a consideración de los proponentes en el escenario del proceso de selección. Es decir, que la administración deberá elaborar el pliego de condiciones de manera concienzuda con su necesidad, de forma clara y completa, estableciendo reglas justas que permitan escoger objetivamente al mejor proponente y por supuesto, todo esto con sujeción a la Constitución, a la ley y a los principios de la contratación estatal[1]"*

Ello implica necesariamente que, cuando el proponente no cumple con su carga estructuradora de la propuesta en debida forma, en especial cuando se trata de la acreditación de requisitos que otorgan puntaje, como el económico, su ofrecimiento debe ser rechazado.

Veamos:

La ley 1150 de 2007 regula el principio de selección objetiva así:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

[1] Consejo de Estado, sección tercera, C.P. Jaime Orlando Santofimio, Bogotá D.C veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) Actor: CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN. Demandado: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA-SERVICIOS PSIQUIATRICOS S.A.- SERVIPSA

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
(….)
PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(…)"

De este artículo se derivan varias consideraciones:

i. Lo que no es objeto de subsanación, son precisamente, aquellos requisitos que otorgan puntaje, como, por ejemplo, "(…) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

ii. Lo que no sea objeto de puntaje, porque no se califica, se puede subsanar en los momentos señalados en la norma, todos ellos preclusivos y perentorios.

iii. El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la subsanabilidad de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir, los que no afectan la asignación de puntaje.

Sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, al interpretar el parágrafo citado, y antes de la modificación introducida por la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar el derecho que tienen los oferentes de aclarar aspectos de sus propuestas, interpretó que existe diferencia entre "subsanar" y "aclarar." El primero se predica de la oportunidad que tienen los proponentes de aportar un requisito que no otorga puntaje y no fue aportado con la propuesta inicial; el segundo por su parte se refiere a aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, incluidos aquellos que otorgan puntaje.

Al respecto, la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 26 de abril de 2014, radicado No 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) con ponencia de Enrique Gil Botero señaló:

Más adelante, el art. 30.7 retomó el tema, para agregar elementos de valoración sobre la subsanabilidad de las ofertas. Expresó que durante el lapso en que la administración las evalúa, debe pedirle al oferente que "aclare" y "explique" lo que necesite esclarecimiento.

"7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." ***(Negrillas fuera de texto).***

De conformidad con esta norma, para evitar el rechazo in limine de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de manera que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare."

Y en sentencia del tres (3) de junio de dos mil quince (2015), radicación número: 05001-23-31-000-1995-00613-01(31211), con ponencia de Olga Melida Valle De De la Hoz, precisó:

"*De esta manera, aclarar o explicar es diferente a subsanar, pues aquellas acciones no presumen agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene. Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito del pliego que se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclararlo".*

Prosigue el fallo del 26 de abril citado ut supra:

En consecuencia, la diferencia entre las actuaciones referidas -subsanar, de un lado; y aclarar o explicar las ofertas, de otro- no solo se apoya en normas diferentes sino en el significado mismo de los términos, por lo que cabe acudir a su acepción en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española –DRAE-, que define subsanar como: " 1. tr. Disculpar o excusar un desacierto o delito; 2. tr. Reparar o remediar un defecto". Aclarar se define como: "8. tr. Hacer ilustre, esclarecer; 10. tr. Hacer claro, perceptible, manifiesto o inteligible algo, ponerlo en claro, explicarlo". Como se observa, en el segundo significado, aclarar es sinónimo de explicar, que a su vez se define como: "1. tr. Declarar, manifestar, dar a conocer lo que alguien piensa; 2. tr. Declarar o exponer cualquier materia, doctrina o texto difícil, con palabras muy claras para hacerlos más perceptibles; 5. tr. Dar a conocer la causa o motivo de algo; 6. prnl. Llegar a comprender la razón de algo, darse cuenta de ello".

Con esto se tiene que, en el caso que nos ocupa, ni siquiera es necesario que la entidad o el proponente, solicitara o aclarara, respectivamente, el diligenciamiento del formato económico, que no es objeto de aclaración pues simplemente el mismo en lo pertinente no fue diligenciado en algunos de sus campos y bajo ningún supuesto puede entenderse que no llenarse un extracto tan importante de la oferta económica puede constituirse como la presentación integral y completa de una oferta cuando con absoluta claridad meridiana se evidencia que no fue diligenciado, cuando se itera, todos y cada uno de los proponentes, llenaron íntegramente el referido formato consignando en aquel un valor real y nominal.

iv. No obstante las reglas de subsanación o aclaración, es sabido por todos, que la posibilidad de mejorar la propuesta se encuentra proscrita, prohibida y rechazada tajantemente en los procesos de selección de contratistas. En efecto, establece el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:*
> *8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán* ***completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Resaltado fuera de texto).***

Este artículo, vigente a la fecha, integrado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, arroja una conclusión evidente: No es posible, que se complemente algún requisito de puntaje que no se ostentaba con la presentación de la propuesta, ni siquiera bajo la excusa de la aclaración, pues no se tenía – se insiste – ni mucho menos por vía de la subsunción, pues es claro que asignaba puntaje. Claro es entonces el error del proponente en el diligenciamiento del formato correspondiente, situación sustancialmente diferente al caso de Colombia Telecomunicaciones, pues se reitera, éste último proponente sí diligenció toda la oferta económica, sin excepción alguna de campos. Así, los requerimientos que hizo esta entidad son bien diferentes a los que pretende señalar el observante.

Por tal razón, es claro entonces que el formato 4 - propuesta económica-, no es susceptible de aclaración y/o subsanación, ya que el mismo es requisito de evaluación, incumplido claramente, no sujeto al régimen de subsanabilidad por expresa prohibición legal, ni tampoco objeto de aclaración pues NO fue formulado por el oferente, como si lo hicieron todos los demás proponentes.

Recuérdese en esta instancia la causal de rechazo expresamente aplicable a esta hipótesis: "(9.5. Rechazo. […] (viii) No se diligencie completamente y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones el Formato 4 – Oferta Económica".

No cabe duda entonces que la consecuencia establecida por el Pliego ante este defecto no es no otorgar el puntaje, sino todo lo contrario, rechazar el ofrecimiento en cuya construcción el interesado equivocadamente no diligenció campos de precios, elemento sobre el cual, recae el deber de selección objetiva.

En lo referente a los requisitos técnicos no aportados y subsanados por el oferente Merc@anet S.A.S., se relaciona a continuación los mismos tal como fueron establecidos en el Pliego de Condiciones:

Tabla 8 Requisitos mínimos técnicos transversales

Plan de continuidad de negocio para los servicios ofrecidos	El Proponente debe contar con un Plan de Continuidad del Negocio en el que busque asegurar que los servicios continúen siendo suministrados durante un evento no planeado.	El Proponente debe presentar los siguientes requisitos: (i) Plan de Continuidad del Negocio o resumen del plan de continuidad de negocio firmado por el representante legal, que asegure que su infraestructura cuenta con esquemas que permitan responder a incidentes no planeados (ii) Carta del experto en la que se certifique la idoneidad del Plan de Continuidad del Negocio presentada y su conformidad con los requisitos descritos (iii) Copia de cualquiera de las siguientes certificaciones vigentes obtenida por dicho experto: a. Aplicación de la norma ISO 31000. b. BCCP: Business Continuity Certified Planner. c. CBCP: Certified Business Continuity Professional. d. CMCP: Crisis Management Certified Planner. e. CMCS: Crisis Management Certified Specialist. f. CMCE: Crisis Management Certified Expert. g. ABCP: Associate Business Continuity Professional h. MBCP: Master Business Continuity MAnager (iv) Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del experto expedido por la entidad correspondiente. Colombia Compra Eficiente podrá verificar durante la evaluación y la ejecución del Acuerdo Marco los requerimientos de esta característica.

Dentro de la etapa de subsanación, previo el requerimiento efectuado por esta entidad, el oferente NO presentó los siguientes documentos:

- Carta del experto en la que se certifique la idoneidad del Plan de Continuidad del Negocio presentada y su conformidad con los requisitos descritos.
- Copia de cualquiera de las siguientes certificaciones vigentes obtenida por dicho experto:

a. Aplicación de la norma ISO 31000.
b. BCCP: Business Continuity Certified Planner.
c. CBCP: Certified Business Continuity Professional.
d. CMCP: Crisis Management Certified Planner.
e. CMCS: Crisis Management Certified Specialist.
f. CMCE: Crisis Management Certified Expert.
g. ABCP: Associate Business Continuity Professional
h. MBCP: Master Business Continuity Manager

- En este requisito el proponente presentó la certificación ISO/IEC 22301 en inglés, certificación ésta que no fue establecida en el Pliego de Condiciones de este proceso.



Así, según lo previsto por el parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por la Ley 1882 de 2018, al no presentarse los documentos solicitados en subsanación, la consecuencia de ello no, es más, sino que el rechazo por precisamente no subsanar.

En cuanto a lo manifestado por el proponente sobre el Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del experto expedido por la entidad correspondiente. Es importante señalar que en su ofrecimiento, el proveedor adjuntó, las constancias que se muestras a continuación:

Antecedentes Contraloría Juan Manuel.pdf

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2020, a las 10:35:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79407817
Código de Verificación	794078172000016103538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Antecedentes Policía Nacional Juan Manuel.pdf

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:52 horas del 16/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79407817**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO SAENZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 194 # 93F-45 Zona Industrial, Barrio Horizontes, Bogotá D.C.
Abierto en administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 01 8000 91 1770 ext. 20882 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
e-mail: lineaetica@policia.gov.co

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

Antecedentes procuraduría Juan Manuel.pdf

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 150381685

WEB
10:34:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL SARMIENTO SAENZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79407817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

Estos documentos no corresponden con el requisito solicitado en el pliego de Condiciones, el Certificado de antecedentes disciplinarios de **la profesión del experto expedido por la entidad correspondiente.**

Así, se solicitó la respectiva subsanación de la siguiente manera: "El Proponente debe anexar:

- Carta del experto en la que se certifique la idoneidad del Plan de Continuidad del Negocio presentada de conformidad con los requisitos descritos.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del experto expedido por la entidad correspondiente.
- Copia de cualquiera de las siguientes certificaciones vigentes obtenida por dicho experto:

a) Aplicación de la norma ISO 31000.
b) BCCP: Business Continuity Certified Planner.
c) CBCP: Certified Business Continuity Professional.
d) CMCP: Crisis Management Certified Planner.
e) CMCS: Crisis Management Certified Specialist.
f) CMCE: Crisis Management Certified Expert.
g) ABCP: Associate Business Continuity Professional
h) MBCP: Master Business Continuity MAnager

Con su traducción al español correspondiente."

En la subsanación, el proponente anexó los siguientes documentos:

"Antecedentes Contraloría Juan Manuel.pdf
Antecedentes policía nacional Juan Manuel.pdf
Antecedentes procuraduría Juan Manuel.pdf"

Infortunadamente, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del experto (del título de pregrado del experto), el cual, por ejemplo, debía ser expedido en atención a la profesión por El

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, o El Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines.

En consecuencia, por no subsanar lo solicitado de manera completa, tal como ya se precisó, su ofrecimiento debe ser rechazado.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – procederá con la adjudicación de los puntos de la licitación pública CCENEG-024-1-2020, cuyo objeto es: "*El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de os Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras..*", así:

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar la Licitación Pública CCENEG-024-1-2020, cuyo objeto es: "*El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de os Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.*", a los proponentes mencionado en la Tabla No.1, de conformidad con la distribución de los Segmentos y/o Regiones establecidos en la tabla No. 2, así:

Tabla No. 1, DATOS DE PROPONENTES

No.	Proponente
1	**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB**, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.115-8, representada legalmente alterno por el señor ALEXIS JAVIER BLANCO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.162.507, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
2	**IFX NETWORKS COLOMBIA S A S**., con número de identificación tributaria – NIT 830.058.677-7, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CASTELLAÑOS MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.358, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
3	**S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.120.215-2, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES SIERRA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.608, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
4	**Unión Temporal Soluciones Avanzadas de Conectividad Azteca – CenturyLink**, con número de identificación tributaria – NIT (por definir), representada legalmente por el señor **FRANCISCO ABONDANO VIDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.519.800, según documento de constitución de la Unión Temporal.
5	**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P,** con número de identificación tributaria – NIT 830.122.566-1, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, quien otorga poder especial mediante escritura pública No. 1048 del 27 de marzo del 2019, al señor JAVIER BRAVO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.383.447, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
6	**COLOMBIA MAS TV SAS.,** con número de identificación tributaria – NIT 900.544.861-4, representada legalmente por el señor **JAIRO GÓMEZ GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19. 367.871**, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
7	**INTERNEXA S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 811021654-9, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO DE JESUS PELAEZ ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.595.742, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
8	**COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A,** identificación tributaria **– NIT 800.153.993-7,** representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE,

No.	Proponente
	identificado con la cédula de ciudadanía número 61.662.356, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
9	**UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.,** con número de identificación tributaria **– NIT 900092385-9**, representada legalmente por la señora **ANA MARINA JIMENEZ POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.782.657, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
10	**T.V. ISLA LTDA,** con número de identificación tributaria **– NIT 827000325-9,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CAEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.625.947, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
11	**CODISERT S.A.**, con número de identificación tributaria **– NIT 805000582-5,** representada legalmente por el señor **GABRIEL ENRIQUE FERRER MORCILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.291.308, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.
12	**MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S.,** con número de identificación tributaria **– NIT - 819.006.966-8** representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.102.540, según certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.

Tabla No. 2, Segmentos y/o Regiones adjudicados

Segmento 1	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S A S
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S. A
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
4	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
7	INTERNEXA S.A.
8	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Segmento 2 Región 1	
Proponente	
1	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S. A.
2	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
3	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
4	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A. S
5	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S
6	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 2	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB,
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK

6	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
7	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 3	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
7	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 4	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S. A
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	INTERNEXA S.A.
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
8	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
9	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
10	CODISERT S.A.
Segmento 2 Región 5	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S. A.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
7	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 6	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
7	INTERNEXA S.A.
8	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
9	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 7	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
8	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 8	
Proponente	
1	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
2	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
7	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
8	INTERNEXA S.A.
9	COLOMBIA MAS TV S.A.S.
10	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 9	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
8	INTERNEXA S.A.
9	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

Segmento 2 Región 10	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A S
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
8	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 2 Región 11	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
5	INTERNEXA S.A.
6	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
8	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
9	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A. S
Segmento 2 Región 12	
Proponente	
1	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
2	T.V. ISLA LTDA.
3	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
5	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
6	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
7	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.
Segmento 3 Región 1	
Proponente	
1	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
5	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

Segmento 3 Región 2	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 3	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 4	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 5	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 6	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.

3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
6	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
7	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
Segmento 3 Región 7	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 8	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
3	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	COLOMBIA MAS TV S.A.S.
8	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 9	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
3	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 10	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
3	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. CCENEG-024-1-2020 con el fin de seleccionar a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Conectividad III"*

4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 11	
Proponente	
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
3	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
5	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA – CENTURYLINK
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
Segmento 3 Región 12	
Proponente	
1	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S. A. S.
3	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
4	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P

Fuente: Recomendación comité evaluador del proceso de selección CCENEG-024-1-2020

Artículo 2. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la decisión de adjudicación en la presente resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Proyectó: William Ospina - Abogado Contratista Subdirección de Negocios
Revisó: Oscar Hernando Sánchez Castillo – Gestor Subdirección de Negocios